

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL AMERICANO**

Artículo 15. – Composición de la Asamblea General y distribución de sus miembros.

1. La Asamblea General de la Federación Española de Fútbol Americano está integrada por ~~34~~ **35** miembros de los cuales ~~6~~ **7** serán natos en razón de su cargo y 28 electos de los distintos estamentos.

(...)

6. Serán miembros natos de la Asamblea General:

- a) El Presidente de la Federación Española de Fútbol Americano.
- b) Los ~~cinco~~ **seis** Presidentes de las Federaciones Autonómicas que están legalmente integradas en la Federación en el momento de la convocatoria de elecciones: Principado de Asturias, Andalucía, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Murciana y Comunidad Valenciana.

7. Serán miembros electos los representantes elegidos en los distintos estamentos. Las proporciones de representación en la Asamblea General se computarán con independencia de los miembros natos, en función, y por este orden, de las especialidades, de los estamentos que deban estar representados y en su caso, de las Federaciones Autonómicas, con la siguiente distribución:

- a) Estamento de Clubes: **14** miembros (50 %)
 - i) De estos 14 miembros, ~~4 (29%)~~ **6 (43%)** corresponden a clubes que participan en la máxima categoría de las competiciones masculina y femenina.
 - ii) De los ~~10~~ **8** restantes:
 - a) ~~6~~ **5** serán de fútbol americano (tackle)
 - b) ~~4~~ **3** serán de fútbol flag

(...)

Artículo 20. – Sedes de las circunscripciones.

1. La circunscripción electoral estatal tendrá sede en los locales de la **Federación Española de Fútbol Americano**, calle Valencia, 479, 1º 7ª, 08013 de Barcelona ~~Provenza 537, entresuelo A, 08025 Barcelona.~~

Artículo 23. – Proclamación de candidaturas.

1. Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará los candidatos provisionales en el plazo fijado en el calendario electoral.
 2. La proclamación provisional de candidatos electos se elevará automáticamente a definitiva cuando no existan recursos administrativos en plazo contra la presentación o proclamación de las candidaturas, ni pendientes de resolución.
 3. Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados electos automáticamente, sin necesidad de votación.
 4. [Cuando para un determinado estamento y circunscripción no se presenten candidatos, los puestos quedarán vacantes automáticamente.](#)
-

Artículo 33. – Voto por correo.

(...)

4. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, el sobre de votación debidamente cerrado y el certificado original autorizando el voto por correo se introducirá en un sobre de mayor tamaño que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva y estamento por el que vota.

El sobre ordinario se remitirá a un ~~Apartado de Correos~~ [Notario](#) habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correo¹.

¹ En la convocatoria electoral se determinará la dirección concreta del ~~Apartado de Correos~~ [Notario](#).

ANEXO 1º

DISTRIBUCIÓN DE LOS CLUBES² MIEMBROS DE LA ASAMBLEA POR CIRCUNSCRIPCIONES

CLUBES DE TACKLE

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CENSO	sobre 5
ANDALUCIA	1	0,62
CATALUÑA	1	0,62
GALICIA	1	0,62
MADRID	3	1,8
VALENCIA	2	1,25
<u>TOTAL</u>	8	5

CIRCUNSCRIPCIONES AUTONÓMICAS	MADRID	2
	VALENCIA	1
CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL (AGRUPADA)	(LAS DEMÁS)	2
		5

² Clubes deportivos que NO son de máxima categoría

CLUBES DE FLAG

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CENSO	sobre 3
ASTURIAS	5	0,94
CANARIAS	1	0,19
CATALUÑA	4	0,75
MADRID	2	0,37
MURCIA	1	0,19
VALENCIA	3	0,56
<u>TOTAL</u>	16	3

CIRCUNSCRIPCIONES AUTONÓMICAS	ASTURIAS	1
	CATALUÑA	1
CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL (AGRUPADA)	(LAS DEMÁS)	1
		3

ANEXO 3°

PROPUESTA DE FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Fecha estimada para la convocatoria de elecciones: 27 abril de 2020

Fecha estimada para la celebración de las votaciones para elegir a los miembros de la asamblea general: 28 de julio de 2020

Fecha estimada para la celebración de la Asamblea General para la elección del Presidente y Comisión Delegada: 10 de octubre de 2020